

EXTREMADURA

S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.—Resolución de 13 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la Ctra. BA-633 de Quintana de la Serena a N-630. Tramo: Campanario (Cruce con C-420 a Orellana) 2198

Medio Ambiente.—Resolución de 13 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la Ctra. BA-633 de Quintana de la Serena a N-630. Tramo: Orellana - N-430 2198

Medio Ambiente.—Resolución de 13 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de abastecimiento a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana, de la Dirección General de Infraestructura..... 2201

Medio Ambiente.—Resolución de 13 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la Ctra. BA-613 de Villafranca de los Barros a Hornachos..... 2203

Medio Ambiente.—Resolución de 15 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del estudio de «Ubicación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, del Area de Gestión Badajoz 3: Villanueva de la Serena-Don Benito..... 2205

Medio Ambiente.—Resolución de 16 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, del Area de Gestión Badajoz 3: Villanueva de la Serena-Don Benito 2206

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 20 de mayo de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref. 10/AT-002193-000000 2207

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 27 de mayo de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref. 06/AT-001788-013380 2207

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 2 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref. 06/AT-001788-013387 2208

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 4 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref. 10/AT-000309-000000 2208

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 4 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref. 10/AT-005521-000000 2208

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 4 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref. 10/AT-005557-000000..... 2209

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 7 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref. 10/AT-001340-000000..... 2209

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref. 10/AT-005545-000000..... 2210

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Concurso.—Resolución de 12 de julio de 1993, por la que se convoca concurso público para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de sellado y clausurado de los vertederos clandestinos de residuos industriales, situados en la comarca del Valle del Jerte..... 2210

Concurso.—Resolución de 12 de julio de 1993, por la que se convoca concurso público para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de sellado y clausurado de los vertederos clandestinos de residuos industriales de Almendralejo..... 2211

Concurso.—Resolución de 12 de julio de 1993, por la que se convoca concurso público para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de sellado y clausurado de los vertederos clandestinos de residuos industriales de Villafranca de los Barros..... 2211

Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento.—Anuncio de 13 de julio de 1993, sobre proyecto de modificación del P.E.R.I. núm. 1 del P.G.O.U. 2211

Excmo. Ayuntamiento de Esparragalejo

Planeamiento.—Anuncio de 14 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de las modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano..... 2212

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la Ctra. BA-633 de Quintana de la Serena a N-430. Tramo: Campanario (Cruce con C-420 a Orellana).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Im-

pacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 12 de julio 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BA-633 DE QUINTANA DE LA SERENA A N-430. TRAMO: CAMPANARIO (CRUCE CON C-420 A ORELLANA)

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decre-

to 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de junio de 1993.

Durante el periodo de información pública del estudio de impacto, no se han formulado alegaciones.

El anexo I contienen los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera BA-633 de Quintana de la Serena a N-430. Tramo: Campanario (cruce con C-420 a Orellana).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los ríos Guadiana y Zújar, así como las de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas

desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria. En particular, en la construcción del puente sobre el río Zújar se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar la afección a la vegetación de ribera.

3.—PROTECCION DEL SUELO

Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.—Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, en base a lo propuesto en el capítulo de medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental. El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas para las zonas utilizadas para escombreras y materiales, plantas de hormigonado y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvien los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abarcamiento para facilitar su integración paisajística.

Regeneración de la cubierta vegetal: Cuando sea necesario recuperar la cubierta vegetal, para disminuir el impacto paisajístico o el aumento de la erosión, se emplearán especies autóctonas de la zona.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

a) Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación de la ribera de los ríos Zújar y Guadiana.

b) Si fuera necesario realizar voladuras en el tramo de carretera comprendido desde Campanario al cruce con la carretera de la Coronada, éstas se realizarán desde el 1 de agosto al 1 de febrero y en las horas centrales del día.

5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura de la Junta de Extremadura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es el acondicionamiento de la carretera BA-633 de Quintana de la Serena a la N-430. Tramo: Campanario (cruce C-420 a Orellana).

El proyecto aprovecha en su mayor parte el corredor de la carretera actual, excepto en zonas puntuales que lo abandonan moderadamente para mejorar las curvas en mal estado.

Se incluye una estructura sobre el río Zújar, anulándose el badén actual.

Se proyecta la ampliación de la plataforma a 8 metros.

Las obras de fábrica proyectadas son en su mayor parte ampliaciones de las existentes, excepto las que están en mal estado y en las variantes donde se intersectan cuencas nuevas.

Se proyectan taludes 1 (H): 1 (V) en desmonte y 2 (H): 1 (V) para terraplenes. Se han previsto unos volúmenes de 263.223 m.³ de desmonte y de 216.276 m.³ de terraplén.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental sobre el medio físico (clima, litología, geomorfología, geotecnia, agua, flora y usos del suelo).

La identificación y valoración de los impactos se realiza mediante una matriz de doble entrada.

Los impactos más significativos, calificados por el estudio como de intensidad alta y de efecto negativo sobre el medio ambiente, son los siguientes:

Destrucción del suelo y aumento de la erosión provocado por la ejecución de desmontes y terraplenes y por la apertura de préstamos y vertederos.

El Impacto sobre el paisaje lo califican como el más importante, tanto en fase de construcción como de explotación

El estudio de impacto ambiental propone medidas correctoras tanto en fase de proyecto de la obra como de ejecución. Asimismo, incorpora un calendario de actuación de las medidas correctoras.

ANÁLISIS DE CONTENIDO

La descripción general del proyecto se considera insuficiente, tanto en el contenido como en la cartografía y planos del proyecto que no presentan.

El estudio de impacto ambiental considera los volúmenes de tierra que deberán removerse, tanto por excavaciones como por relleno, e indica los criterios que se deberán seguir para localizar los posibles lugares de vertido, préstamos, canteras y planta de machaqueo de áridos.

Este estudio en el apartado de medidas correctoras hace referencia a la necesidad de realizar plantaciones y siembras, pero no indica qué especies se utilizarán.

En el plan de vigilancia ambiental proponen que el calendario de actuaciones se ajustará al plan obra definido por el contratista, pero no determinan controles encaminados a comprobar el grado de cumplimiento de estas medidas.

Todas estas deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Mérida, 13 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la Ctra. BA-633 de Quintana de la Serena a N-430. Tramo: Orellana - N-430.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por

el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 13 de julio 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BA-633 DE QUINTANA DE LA SERENA A N-430. TRAMO: ORELLANA-N-430.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de junio de 1993.

Durante el periodo de información pública del estudio de impacto, no se han formulado alegaciones.

El anexo I contienen los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera BA-633 de Quintana de la Serena a N-430. Tramo: Orellana-N-430.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.—PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, en base a lo propuesto en el capítulo de medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas para las zonas utilizadas para escombreras y materiales, plantas de hormigonado y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizará la parte alta de los mismos, creando unos canales que desvien los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Se procederá a la recuperación, restauración y revegetación de zonas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística, según se establece en el Estudio de Impacto Ambiental debiendo prestarse especial atención a los taludes de la variante de Orellanita.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.-PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

En la zona próxima a la Sierra de Pela, no se realizarán voladuras durante el periodo comprendido desde primeros de febrero a finales de julio, época de reproducción de la fauna a proteger.

Cuando se realice plantación de arbolado para regenerar la cubierta vegetal se emplearán especies autóctonas de la zona.

5.-Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura de la Junta de Extremadura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es el acondicionamiento de la carretera BA-633 de Quintana de la Serena a N-430. Tramo: Orellana-N-430.

El proyecto aprovecha en su mayor parte el corredor de la carretera actual, excepto en zonas puntuales que lo abandonan moderadamente para mejorar las curvas en mal estado.

El proyecto incluye la variante de Orellana de la Sierra, forzada por no poder aprovechar la travesía existente al ser muy estrecha.

Se proyecta la ampliación de la plataforma a 8 metros.

Las obras de fábricas proyectadas son en su mayor parte ampliaciones de las existentes, excepto las que están en mal estado y en las variantes donde se intersectan cuencas nuevas.

Se proyectan taludes 1 (H): 1 (V) en desmonte y 2 (H): 1 (V) para terraplenes. Se han previsto unos volúmenes de 254.676 m.³ de desmonte y de 189.029 m.³ de terraplén.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental sobre el medio físico (clima, litología, geomorfología, geotecnia, agua, flora y usos del suelo).

La identificación y valoración de los impactos, se realiza mediante una matriz de doble entrada.

Los impactos más significativos, calificados por el estudio como de intensidad alta y de efecto negativo sobre el medio ambiente son los siguientes:

Destrucción del suelo y aumento de la erosión provocado por la ejecución de desmontes y terraplenes y por la apertura de préstamos y vertederos.

El Impacto sobre el paisaje lo califican como el más importante, tanto en fase de construcción como de explotación.

El estudio de impacto ambiental propone medidas correctoras tanto en fase de proyecto de la obra como de ejecución. Asimismo, incorpora un calendario de actuación de las medidas correctoras.

ANALISIS DE CONTENIDO

La Descripción general de proyecto se considera insuficiente, tanto en el contenido como en la cartografía y planos del proyecto que no presentan.

El estudio de impacto ambiental considera los volúmenes de tierra que deberán removerse, tanto por excavaciones como por relleno, e indica los criterios que se deberán seguir para localizar los posibles lugares de vertido, préstamos, canteras y planta de machaqueo de áridos.

Este estudio en el apartado de medidas correctoras establece medidas adecuadas para minimizar los impactos estimados.

En el plan de vigilancia ambiental proponen que el calendario de actuaciones se ajustará al plan obra definido por el contratista, pero no determinan controles encaminados a comprobar el grado de cumplimiento de estas medidas.

Todas estas deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la

aplicación del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Mérida, 13 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de presa de abastecimiento a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana, de la Dirección General de Infraestructura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 13 de julio de 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LA PRESA DE VALLE DE MATAMOROS Y VALLE DE SANTA ANA

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones, entre ellas la construcción de grandes presas.

El proyecto estudia la construcción de una presa destinada al Abastecimiento a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana. Las características principales del proyecto se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Elaborado el Estudio de Impacto Ambiental, éste fue sometido a trámite de información pública, junto al documento técnico del proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. con fecha 3 de junio de 1993 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento.

Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

Los aspectos más destacados del referido Estudio, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y los artículos 4.1, 16.1 y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de la presa de abastecimiento a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, para que la ejecución del proyecto de construcción de una presa de abastecimiento a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana pueda considerarse ambientalmente viable, las siguientes condiciones:

I.—Se realizarán las medidas correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con el contenido de la presente Declaración.

a) Durante la fase de construcción, las instalaciones auxiliares de obra, en especial las dedicadas al machaqueo, almacenamiento temporal de materiales, canteras, préstamos, etc., se ubicarán en el vaso del embalse.

En caso de imposibilidad de ejecución de este condicionante se redactará un Estudio de Impacto Ambiental simplificado que deberá ser presentado a esta Agencia de Medio Ambiente y que incluirá la delimitación de los terrenos, localización y correspondientes medidas de restauración para las zonas utilizadas como escombreras y vertederos, tránsito de maquinarias, almacén de materiales, plantas de hormigón y asfalto, parque de maquinarias; y canteras, graveras y zonas de préstamos indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obras, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

b) Se realizarán las medidas necesarias durante la fase de construcción para preservar la calidad de las aguas fluyentes frente a vertidos o arrastres de inertes, aceites, grasas, lubricante, materias orgánicas y otros contaminantes que tengan su origen en las instalaciones auxiliares para la ejecución de la obra, incluyendo cunetas, sedimentadores, decantadores, separadores y fosas de digestión en número y características suficientes para evitar todo deterioro de la calidad de las aguas. Deberá prestarse especial atención a las operaciones de reparación de vehículos y maquinaria de obra, para las que, en todo caso, habrá de recogerse la totalidad de aceites lubricantes y proceder a su envío a gestor autorizado, así como a las operaciones que impliquen movimiento de tierras, voladuras, lavado de áridos y desvío de cauce.

c) Dado que el embalse tiene como finalidad el abastecimiento de agua potable, se deforestará hasta la cota de máximo nivel ordinario. Esta operación se realizará en tiempo y forma, de modo que no afecte a los procesos de cría, puesta y maduración de los pollos de la avifauna existente.

d) En cuanto a la línea de alta tensión se aplicarán las medidas correctoras que sobre esta actividad tiene establecido la Agencia de Medio Ambiente, de forma que se minimice el Impacto Ambiental negativo sobre la avifauna de la zona.

e) Las acciones de recuperación deberán estar ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de las obras.

2.—Programa de vigilancia ambiental.

Antes de suscribirse al acta de recepción provisional de las obras, la Dirección General de Infraestructuras remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe que describa las medidas correctoras y de recuperación ambiental e integración paisajística realmente ejecutadas.

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

La presa de abastecimiento a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana se ubicará en la zona denominada «Los Terronitos» en un punto donde se recogen las aguas de los arroyos Jabali, Palacio y Hondo.

Se trata de una presa de hormigón de planta recta y del tipo de gravedad, su longitud de coronación es de 135 m. y su altura máxima 21.30 m., sobre el cauce 16,80 m. La superficie inundable es de 5,177 has. a nivel máximo normal del embalse.

Los taludes son 0,05 aguas arriba y 0,75 aguas abajo.

El vertedero es de labio fijo, sin compuertas.

Se han previsto dos desagües de fondo y tres tomas para abastecimiento de agua a distintas cotas de altura.

El vertedero se ha calculado para laminar el caudal máximo de la avenida de 500 años de periodo de retorno.

La cota de coronación de la presa es la 501,80, y la de su vertedero la 500,000.

La coronación tiene un ancho de 2,50 m. y está comunicada con el camino de acceso a la presa y con las distintas instalaciones de pie de presa. Estas son el edificio de control donde se sitúan las bombas de impulsión, las válvulas de control y seguridad, así como los equipos eléctricos; y el centro de transformación.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DEL IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDO

El Estudio de Impacto expone que en la actualidad el suministro de agua a Valle de Matamoros y Valle de Santa Ana, mediante pozos, no garantiza el abastecimiento durante todo el año.

Se menciona que se estudiaron otras cuatro alternativas y que fueron desechadas por diversos problemas.

El ámbito de estudio en la descripción del medio físico y natural incluye de forma genérica toda la comarca, si bien se presta una mayor atención a la superficie de inundación en función de su potencial grado de actuación, ya que será la zona que absorba de forma directa las acciones del proyecto.

En el análisis del medio socioeconómico destaca la zona como agrícola y ganadera.

Tras una descripción de las acciones del proyecto susceptibles de causar impacto, así como de los factores ambientales afectados se realizan matrices de impacto en fase de construcción y explotación. Del análisis de ellos extraen las siguientes conclusiones:

«—En la etapa de construcción son más los aspectos negativos que los positivos por cuanto el factor paisaje pesa mucho en el total de la suma, seguido por los factores ruidos y erosión propios de toda obra con grandes movimientos de tierra.

—En la etapa de explotación la conclusión cambia de signo pues el factor paisaje, una vez lleno el embalse, vuelve a pesar mucho,

pero ahora favorablemente, con lo que unido al factor fauna que se ve enormemente favorecido con el nuevo hábitat creado, se puede concluir que, en conjunto, el proyecto tenga una valoración positiva en cuanto al medio ambiente se refiere.»

Posteriormente, se plantean una serie de medidas correctoras para ejecutar durante la fase de construcción y de explotación. Se incluye un programa de seguimiento y control, así como un apartado que denominan «Medición y Abono del plan de seguimiento y control».

ANÁLISIS DEL CONTENIDO

Con carácter general, la descripción de la situación preoperacional es acertada en cuanto a los aspectos tratados.

También se considera aceptable la relación de acciones susceptible de causar efectos ambientales y los factores ambientales susceptibles de ser impactados. Sin embargo, a la hora de determinar los impactos se eliminan una serie de acciones y factores alegando «que por su pequeña importancia cualitativa o cuantitativa suponen efectos de pequeña cuantía, lo que no significa que estos efectos sean despreciables, solamente que se encuentran en un segundo orden de importancia. El que se eliminen en esta segunda parte del estudio no significa que se ignoren sus efectos». Entre los factores que se eliminan se encuentran el régimen hidrológico y vegetación.

El Estudio de Impacto Ambiental expone una amplia gama de medidas preventivas y correctoras encaminadas a minimizar los impactos, sin embargo en lo concerniente a su adopción efectúa consideraciones generales, quedando algunas de ellas sin cuantificar y presupuestar.

No se incluye documento de síntesis.

El anejo cartográfico es escaso, no aportando cartografía temática alguna. Hubiera sido necesario incluir mapa geológico, de vegetación e hidrológicos.

El programa de seguimiento y control tan sólo hace una mera declaración de intenciones, sin especificar plazos ni parámetros, por lo que resultaría difícil conocer la efectividad de las medidas correctoras. Las deficiencias señaladas son subsanadas en el condicionado de esta Declaración.

Mérida, 13 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la Ctra. BA-613 de Villafranca de los Barros a Hornachos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 13 de julio 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BA-613 DE VILAFRANCA DE LOS BARROS A HORNACHOS.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de junio de 1993.

Durante el periodo de información pública del estudio de impacto, no se han formulado alegaciones.

El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera BA-613 de Villafranca de los Barros a Hornachos.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características del río Matachel, así como las de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

En particular, en la construcción del puente sobre el río Matachel se tendrá en cuenta que la franja de afección se mantenga en los límites de ocupación de la calzada, con objeto de minimizar la afección a la vegetación de ribera.

3.—PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, en base a lo propuesto en el capítulo de medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental.

El citado Estudio incluirá la delimitación de los terrenos, locali-

zación y correspondientes medidas para las zonas utilizadas para escombreras y materiales, plantas de hormigonado y asfalto, parque de maquinarias; canteras, graveras y zonas de préstamos, indicando la forma de explotación y los volúmenes a extraer en cada caso.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación de la ribera del río Matachel.

5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura de la Junta de Extremadura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es el acondicionamiento de la carretera BA-613 de Villafranca de los Barros a Hornachos.

Se proyecta ensanchar la carretera actual para conseguir una anchura de calzada de 8,0 metros. En general, el ámbito de actuación corresponderá a una estrecha franja de terreno paralela a la carretera actual, excepto en los tramos de mejora de curvas y variantes.

Se proyectan dos pontones, uno sobre el arroyo Valdemedé y otro sobre el arroyo Botoz, así como un puente sobre el río Matachel con siete vanos de 12 metros de luz y con una longitud total de 109 metros.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental sobre el medio físico y socioeconómico.

El Estudio identifica y valora los impactos, tanto en fase de construcción como de explotación, con una terminología un tanto ambigua.

Los impactos negativos más significativos estimados por el Estudio consisten en alteración paisajística y aumento de la erosión provocada por préstamos, canteras y taludes desnudos. En fase de explotación de la carretera indica que el mayor impacto negativo será debido al efecto barrera.

El estudio de impacto ambiental propone medidas correctoras para los tramos abandonados de la traza actual de la carretera, para vertederos y canteras. Asimismo, incorpora un plan de vigilancia y control.

ANÁLISIS DE CONTENIDO

Con carácter general el análisis de la situación preoperacional se considera insuficiente, tanto en el desarrollo del medio físico como del medio social.

En la definición y valoración de efectos e impactos no utiliza la terminología, ni los criterios de valoración propuestas por el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Estudio no indica el emplazamiento de canteras, préstamos ni vertederos, pero indica correctamente los criterios que se emplearán para seleccionarlas y las medidas de restauración que se utilizarán en estas zonas.

Las medidas correctoras indicadas en el Estudio se consideran insuficientes. Las medidas proyectadas no son valoradas.

El programa de vigilancia ambiental es un calendario de actuaciones, no propone controles para vigilar el cumplimiento de estas medidas. Todas estas deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

Mérida, 13 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del Estudio de «Ubicación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, del Área de Gestión Badajoz 3: Villanueva de la Serena-Don Benito».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento, para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de «Ubicación del Centro de Residuos Sólidos Urbanos del área de gestión Badajoz 3: Villanueva de la Serena-Don Benito», que se transcribe a continuación de esta Resolución.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «UBICACION DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL AREA DE GESTION BADAJOZ 3: VILLANUEVA-DON BENITO»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, de carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso autorización de la obra, instalación o actividad, de las comprendidas en el anexo I, de la citada disposición, siguiendo el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental.

En cumplimiento del artículo 17 del citado Reglamento, la Agencia de Medio Ambiente sometió a trámite de información pública, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, mediante Resolución de 13 de abril de 1993, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 53, de fecha 6 de mayo de 1993.

El Estudio de Impacto Ambiental analiza 4 alternativas al sistema de tratamiento de residuos (vertedero controlado de baja densidad, vertedero controlado de alta densidad, incineración y recuperación) justificando la solución adoptada de vertedero controlado de alta densidad.

—Se estudian tres alternativas de ubicación (Las Cabezas, El Carrascalejo y Los Baldíos), valorando el impacto de cada una de ellas y eligiendo la de menor impacto que es la correspondiente a los Baldíos.

—Durante el período de información pública se han realizado las siguientes alegaciones:

1.—IBERDROLA S.A., alega que en las proximidades del lugar elegido transcurren líneas eléctricas de Alta Tensión de su propiedad, y exige que se tomen las medidas necesarias para evitar concentración de aves y su electrocución que puede perjudicar el suministro de energía eléctrica.

2.—La Coordinadora Extremeña de Protección Ambiental (CEPA) se opone a la ubicación seleccionada en base a las siguientes consideraciones:

- Errónea localización del Centro de Gravedad
- Interferencia en el uso del suelo
- Riesgo de contaminación de aguas
- Impactos sobre la avifauna

Además se han realizado cuatro alegaciones iguales que corresponden a:

- 1.—Comité Ejecutivo Local del P.P. de Villanueva de la Serena
- 2.—Plataforma contra el basurero
- 3.—C.D.S. Villanueva de la Serena
- 4.—Grupo Municipal de I. U. del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Las alegaciones se centran principalmente en la localización del Centro de Gravedad, además de alegar riesgo de contaminación de aguas, impacto sobre la avifauna y críticas a que las fechas de realización del Estudio de Impacto Ambiental sea posterior al conocimiento de existencia de suelo disponible en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Todas las alegaciones han sido tenidas en cuenta y por ello se proyectarán todas las medidas preventivas y correctoras necesarias, para evitar o minimizar los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto.

En cuanto a la localización del Centro de Gravedad, se ha realizado un informe exhaustivo por parte de la Asistencia Técnica al Plan de Residuos Sólidos Urbanos de Extremadura, que demuestra que el cálculo del Centro de Gravedad presentado como alegación es incorrecto; no obstante, es necesario puntualizar que el C.D.G. es un factor más que se pondera en la matriz de impactos, y que no desaconseja la ubicación del Centro de Tratamiento.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el «Estudio de ubicación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Área de Gestión Badajoz 3: Villanueva-Don Benito».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinado el Estudio de Ubicación y, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera favorable, a los efectos ambientales, la «Ubicación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Área de Gestión Badajoz 3: Villanueva-Don Benito», en la alternativa denominada «Los Baldíos», en el término municipal de Villanueva de la Serena; por no afectar de forma crítica a los distintos componentes ambientales, y cuyas posibles alteraciones serán evitadas, corregidas o minimizadas, aplicando las medidas protectoras y/o correctoras que se incluirán en el proyecto de construcción.

Asimismo se establecerá un «Programa de Vigilancia Ambiental», con la finalidad de garantizar la ejecución y funcionamiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental.

Mérida, a 15 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

RESOLUCION de 16 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del Proyecto de Construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, del Área de Gestión Badajoz 3: Villanueva de la Serena-Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción del «Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Área de Gestión Badajoz 3: Villanueva de la Serena - Don Benito», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde

el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las Dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida. Lo que

se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de julio de 1993.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 20 de mayo de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, Ref. 10/AT-002193-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo S/N de línea «E.T.D. Galisteo-aguas arriba río Alagón».

Final: CC,TT. existentes.

Términos municipales afectados: Galisteo. Montehermoso.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 3,432.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 28.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Margen río Alagón.

Presupuesto en pesetas: 9.294.715.

Finalidad: Mejora de las instalaciones de A.T.

Referencia del Expediente: 10/AT-002193-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser exami-

nado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de mayo de 1993.

ANUNCIO de 27 de mayo de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, Ref. 06/AT-001788-013380.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. Pall Mall Center

Final: C.T. Continente (pasando por C.T. Hotel Tryp Medea).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,188.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de Unión N-V con Mérida por el puente romano.

Presupuesto en pesetas: 1.659.888.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013380.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 27 de mayo de 1993.

ANUNCIO de 2 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica, Ref. 06/AT-001788-013387.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 3 de línea de C.T. N-1 a C.T. N-2.
Final: Apoyo núm. 5 de línea de C.T. N-1 a C.T. N-2.
Término municipal afectado: Hornachos.
Tipos de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 15/20.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,346.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 2.
Crucetas: Tresbolillo.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Traseras de Sánchez Agudo.
Presupuesto en pesetas: 1.079.561.
Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013387.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de junio de 1993.

ANUNCIO de 4 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, Ref. 10/AT-000309-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo S/N línea «Majadas-Saucedilla».
Final: Apoyo núm. 2 de la línea a desviar.
Término municipal afectado: Casatejada.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms.: 0,350.
Apoyos: Metálicos.
Número total de apoyos de la línea: 2.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Paraje Los Tejares.
Presupuesto en pesetas: 876.153.
Finalidad: Eliminación situación peligrosa del trazado actual.
Referencia del Expediente: 10/AT-000309-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 4 de junio de 1993.

ANUNCIO de 4 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, Ref. 10/AT-005521-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de

una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 35 línea de A.T. de suministro a Serradilla.

Final: Centro de seccionamiento y maniobra de Serradilla.

Término municipal afectado: Serradilla.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,304.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Camino del cementerio.

Presupuesto en pesetas: 4.889.553.

Finalidad: Posibilitar nuevas construcciones en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-005521-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 4 de junio de 1993.

ANUNCIO de 4 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, Ref. 10/AT-005557-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 10 de la línea a Urbanización «Cabezarrubia 2 A».

Final: Subestación transformadora de Centro Comercial TAMBO.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 44.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,474.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «El Junquillo», en el T.M. Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 1.908.664.

Finalidad: Alimentar subestación del Centro Comercial TAMBO.

Referencia del Expediente: 10/AT-005557-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 4 de junio de 1993.

ANUNCIO de 7 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, Ref. 10/AT-001340-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo S/N línea de alimentación a C.T. núm. 2 de Madrigal de la Vera.

Final: C.T. núm. 2 existente.

Término municipal afectado: Madrigal de la Vera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,136.

Emplazamiento de la línea: Madrigal de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 2.300.000.

Finalidad: Posibilitar construcción de la Residencia de Ancianos en Madrigal de la Vera.

Referencia del Expediente: 10/AT-001340-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 7 de junio de 1993.

ANUNCIO de 10 de junio de 1993, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, Ref. 10/AT-005545-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: E.T.D. «Cabezarrubias» proyectada.
Final: Apoyo S/N línea aérea «E.T.D. Aldea Moret-Cabezarrubia»
Término municipal afectado: Cáceres.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en Kv: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 1,595.
Emplazamiento de la línea: «Polígono Cabezarrubias 2-A».

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 8.
Relación de transformación: 13,200/380,000/220,000.
N. de transformadores: 2.
Relación de transformación: 13,200/380,000/220,000.
Potencia total en transformadores: 5840 KVA.
Emplazamiento: Cáceres. Polígono Residencial Cabezarrubia 2 A.
Presupuesto en pesetas: 45.371.564.
Finalidad: Electrificación urbanización Polígono Cabezarrubia 2 A.
Referencia del Expediente: 10/AT-005545-000000.

A los efectos prevenidos en el Art. 9 del Decreto 2617/1966, y Art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 10 de junio de 1993.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, por la que se convoca concurso público para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de sellado y clausurado de los vertederos clandestinos de residuos industriales, situados en la comarca del Valle del Jerte.

OBJETO DEL CONTRATO: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de «Sellado y clausurado de los vertederos clandestinos de residuos industriales, situados en la Comarca del Valle del Jerte»

PRESUPUESTO: 24.877.540 ptas. (Veinticuatro millones ochocientos setenta y siete mil quinientas cuarenta pesetas), I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: Dos (2) meses.

FIANZA PROVISIONAL: Dispensada.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del presupuesto de licitación.

CLASIFICACION: Grupo A, Subgrupo I, Categoría a.
Grupo C, Subgrupo I, Categoría c.

PLAZOS ADMISION DE PROPOSICIONES: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.). Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/. Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Bases, Anteproyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas, a disposición de

los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, a 12 de julio de 1993.

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, por la que se convoca concurso público para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de sellado y clausurado de los vertederos clandestinos de residuos industriales de Almendralejo.

OBJETO DEL CONTRATO: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de «Sellado y clausurado del vertedero clandestino de residuos industriales de Almendralejo»

PRESUPUESTO: 35.967.893 ptas. (Treinta y cinco millones novecientas sesenta y siete mil ochocientas noventa y tres pesetas), I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: Dos (2) meses.

FIANZA PROVISIONAL: Dispensada.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del presupuesto de licitación.

CLASIFICACION: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría a.

PLAZOS ADMISION DE PROPOSICIONES: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.). Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Bases, Anteproyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas, a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, a 12 de julio de 1993.

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, por la que se convoca concurso público para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de sellado y clausurado de los vertederos clandestinos de residuos industriales de Villafranca de los Barros.

OBJETO DEL CONTRATO: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de «Sellado y clausurado del vertedero clandestino de residuos industriales de Villafranca de los Barros»

PRESUPUESTO: 8.663.813 ptas. (Ocho millones seiscientas sesenta y tres mil ochocientas trece pesetas), I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: Dos (2) meses.

FIANZA PROVISIONAL: Dispensada.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del presupuesto de licitación.

CLASIFICACION: No procede.

PLAZOS ADMISION DE PROPOSICIONES: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.). Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Bases, Anteproyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas, a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Mérida, a 12 de julio de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 13 de julio de 1993, sobre proyecto de modificación del P.E.R.I. núm. 1 de P.G.O.U.

La Corporación Municipal de este Excmo. Ayuntamiento aprobó ini-

cialmente el proyecto de modificación del Plan Especial de Reforma Interior núm. 1 del P.G.O.U., que fue sometido a información pública, por plazo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de noviembre de 1991.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 del vigente texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo, referida aprobación inicial debe ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

A tales efectos se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Reforma Interior núm. 1 del P.G.O.U. durante un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el D.O.E.

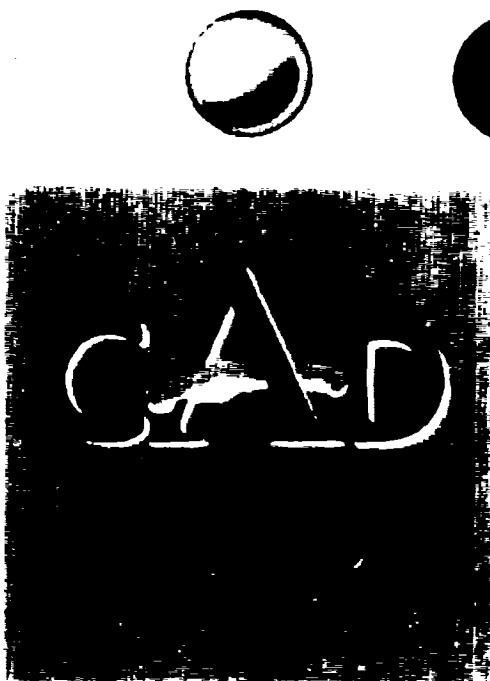
Almendralejo, 13 de julio de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

ANUNCIO de 14 de julio de 1993, sobre aprobación inicial de las modificaciones puntuales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Encontrándose en fase de Aprobación Inicial las Modificaciones Puntuales del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano a instancia del Ayuntamiento, se abre un plazo de treinta días para que los afectados puedan presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas a las citadas modificaciones a partir de su publicación.

Esparragalejo, a 14 de julio de 1993.—El Alcalde.



Centros de Atención Administrativa

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

ALBUQUERQUE Aurelio Cabrera, s/n. (924) 40 03 55
 ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1 (927) 39 08 67
 ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n (apdo 98) 66 24 69
 AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n 89 04 77
 BADAJOZ Avda. Huelva, s/n. (924) 23 03 06
 CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C (924) 60 12 91
 CÁCERES Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23
 CASAR DE PALOMERO Varietas, s/n. (927) 43 66 65
 CASTUERA La Fuente, 24 (924) 76 04 83
 CORIA Avda. Virgen de Arguema, 1 (927) 50 01 37
 DON BENITO Canalejas, 1 (924) 80 19 01
 FREGENAL DE LA SIERRA Adelardo Covaesal, 3 (924) 70 11 05
 FUENTE DE CANTOS Nicolás Magas, 21-ppal. (924) 50 03 82
 GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. (924) 35 12 72
 HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. (924) 65 10 82
 HERVÁS Magdalena Leroux, 2 (927) 47 30 81
 HOYOS Mariaba, 8 (927) 51 44 89
 JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (927) 48 12 13
 JEREZ DE LOS CABALLEROS Plaza Constituc., 4 (924) 73 03 10
 LOGROSIÁN Plaza de la Torre, 27 (927) 36 01 26
 LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. (924) 87 04 56
 MÉRIDA Reyes Huertas, 5-bajo (924) 38 13 30
 MIAJADAS Comedera, 17 (927) 16 07 17
 MONESTERIO Gallego Paz, 6 (924) 51 63 93
 MONTÁNCHES Virgen del Castillo, 2 (927) 38 06 96
 MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2 (927) 43 06 01
 MONTUJO Extremadura, 1 (924) 45 21 08
 MORALEJA Ctra. de la Zarza, s/n (927) 51 62 78
 NAVALMORAL DE LA MATA Avda. Arguetas, 4 (927) 53 51 76
 OLIVENZA Hernán Cortés, 1 (924) 49 11 66
 PLASENCIA Santa Clara, 10 (927) 42 13 20
 TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2º (924) 63 12 08
 TRUJILLO Molinillo, 2 (927) 32 29 99
 VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3 (927) 58 06 92
 VILLAFRANCA DE LOS BARROS Varietas, 1 (924) 52 55 03
 VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constituc., 12 (924) 84 49 54
 ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN
 INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO
- OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LAS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

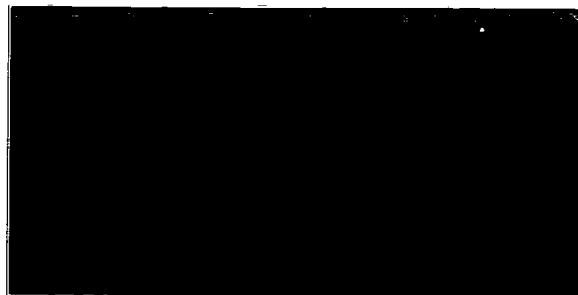
Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 99

